



# Asamblea General

Distr. general  
25 de abril de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Mejorar la accesibilidad, la difusión y la aplicación del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación**

### **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en el marco del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cumplimiento de la solicitud del Consejo de Derechos Humanos formulada en su resolución 44/15. Es la continuación de los informes preparados para la primera fase del proyecto, sobre los mecanismos judiciales, la segunda fase, sobre los mecanismos no judiciales del Estado, y la tercera fase, sobre los mecanismos de reclamación no estatales.

El informe ofrece un panorama del proyecto y de las actividades llevadas a cabo durante su cuarta fase, ejemplos de buenas prácticas en la aplicación de las medidas recomendadas por el proyecto y recomendaciones sobre cómo el proyecto puede seguir contribuyendo a mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones por los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales.

El informe se complementa con una adición, que proporciona detalles de dos consultas celebradas con múltiples partes interesadas durante la cuarta fase del proyecto en cumplimiento de la resolución 44/15. La primera consulta se centró en el acceso a las reparaciones en el sector de la tecnología. La segunda consulta exploró los vínculos entre la diligencia debida en la esfera de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el acceso a la reparación.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación .....	3
A. Antecedentes.....	3
B. Actividades realizadas durante la cuarta fase del proyecto.....	5
C. Aceptación .....	16
D. Camino a seguir .....	17
III. Recomendaciones.....	18

## I. Introducción

1. En 2013, en el contexto de su mandato de fomentar la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) inició un proceso encaminado a afianzar la puesta en práctica del acceso a las reparaciones, uno de los pilares de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>1</sup>.
2. En su resolución 26/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguiera trabajando para mejorar el acceso a las reparaciones y que informara al Consejo al respecto. En noviembre de 2014, y en cumplimiento de ese mandato, el ACNUDH puso en marcha oficialmente el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación con el objetivo de formular recomendaciones creíbles y viables para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones en los casos de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas<sup>2</sup>.
3. En los primeros seis años del proyecto, y en cumplimiento de una serie de mandatos del Consejo de Derechos Humanos<sup>3</sup>, se completaron tres fases sustantivas, y cada una de ellas dio lugar a recomendaciones para mejorar la eficacia de una de las tres categorías de mecanismos de reclamación a las que se refieren los Principios Rectores: mecanismos judiciales estatales<sup>4</sup>, mecanismos de reclamación no judiciales del Estado<sup>5</sup> y mecanismos de reclamación no estatales<sup>6</sup>.
4. Tras estas fases de trabajo, el Consejo aprobó la resolución 44/15, en la que pedía a la Alta Comisionada que prosiguiera la labor en la esfera de la rendición de cuentas y la reparación. En cumplimiento de ese mandato, el ACNUDH inició una cuarta fase del proyecto dedicada a mejorar la accesibilidad, la difusión y la aplicación de las conclusiones del proyecto hasta la fecha. El presente informe recoge las principales actividades llevadas a cabo durante esa fase del proyecto, algunos ejemplos de buenas prácticas de adopción de las conclusiones y recomendaciones del proyecto e ideas sobre los elementos en que debería centrarse el proyecto en el futuro. Una adición al presente informe proporciona detalles de dos consultas celebradas con múltiples partes interesadas durante la cuarta fase del proyecto en cumplimiento de la resolución 44/15<sup>7</sup>.

## II. Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación

### A. Antecedentes

5. Aunque los Principios Rectores han contribuido en gran medida a aclarar las normas de conducta empresarial, siguen existiendo dificultades para aplicarlas en la práctica. Este es el caso, en particular, de la rendición de cuentas por las infracciones de las empresas y la reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. La falta de rendición de cuentas y de reparación en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales exige la atención urgente tanto del Estado como de los agentes del sector empresarial, sobre todo porque el derecho a la reparación es un principio básico del sistema internacional de derechos humanos. Por otra parte, como se señala en los Principios Rectores, “Si los Estados no adoptan las medidas necesarias para investigar, castigar y reparar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas cuando se producen, el deber de protección de los Estados puede debilitarse e incluso carecer de sentido”<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>2</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/OHCHRaccountabilityandremedyproject.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/OHCHRaccountabilityandremedyproject.aspx).

<sup>3</sup> Véanse las resoluciones 26/22, 32/10 y 38/13.

<sup>4</sup> Véanse A/HRC/32/19, A/HRC/32/19/Corr.1 y A/HRC/32/19/Add.1.

<sup>5</sup> Véanse A/HRC/38/20 y A/HRC/38/20/Add.1.

<sup>6</sup> Véanse A/HRC/44/32 y A/HRC/44/32/Add.1.

<sup>7</sup> A/HRC/50/45/Add.1.

<sup>8</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, comentario sobre el principio 25.

6. El tercer pilar de los Principios Rectores explica el papel vital que desempeñan los sistemas de reparación, tanto judiciales como extrajudiciales, en el ejercicio efectivo del derecho a un recurso efectivo. Ahora bien, las personas que intentan utilizar esos sistemas para obtener una reparación por los perjuicios que han sufrido y exigir que las empresas rindan cuentas al respecto se enfrentan a muchos problemas en la práctica. El acceso a los mecanismos puede ser difícil, si no imposible, e incluso cuando se accede a ellos, en muchos casos estos solo pueden ofrecer una reparación parcial.

7. Con este telón de fondo, el ACNUDH puso en marcha el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación para ayudar a afianzar la aplicación del tercer pilar de los Principios Rectores. Desde el inicio del proyecto en 2014, el objetivo ha sido determinar, analizar y difundir buenas prácticas con el fin de mejorar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación en los casos de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas.

8. Consciente de la diversidad de los mecanismos de reclamación que podrían ser pertinentes en estos casos, en cada fase de su labor relativa al proyecto el ACNUDH ha incluido la información empírica recabada por profesionales del derecho y otras partes interesadas de jurisdicciones muy diversas que abarcan todos los grupos regionales de las Naciones Unidas.

9. Para garantizar que las recomendaciones derivadas de esta labor fueran prácticas y de base empírica, se incorporaron a la metodología de cada fase oportunidades frecuentes para celebrar consultas con las partes interesadas, lo que supuso la realización de análisis, estudios detallados, cuestionarios y cientos de entrevistas y reuniones con titulares de derechos, organizaciones de la sociedad civil, abogados, empresas, Estados y otras partes interesadas pertinentes de todo el mundo<sup>9</sup>.

10. Al final de cada una de estas fases, se presentaron al Consejo de Derechos Humanos un informe y una adición que contenían:

- a) Observaciones generales sobre los mecanismos (mecanismos judiciales, mecanismos de reclamación no judiciales del Estado o mecanismos de reclamación no estatales)<sup>10</sup>;
- b) Orientaciones para mejorar la eficacia de los mecanismos, aprovechando las buenas prácticas determinadas<sup>11</sup>;
- c) Notas explicativas de las orientaciones<sup>12</sup>;
- d) Un modelo de atribuciones que los Estados podrían utilizar como base para examinar la eficacia de sus sistemas de reparación<sup>13</sup>.

11. Además, en 2018 y atendiendo a una solicitud del Consejo de que se diera seguimiento a las recomendaciones del Alto Comisionado relativas a los mecanismos judiciales<sup>14</sup>, el ACNUDH presentó un informe al Consejo sobre la relación entre la diligencia debida en materia de derechos humanos y las determinaciones de responsabilidad empresarial<sup>15</sup>. Estos informes y sus adiciones constituyen los principales productos del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación en el período 2014-2020 y, a marzo de 2022, habían sido descargados más de 24.000 veces. También constituyeron la base principal en que se sustentó la labor realizada durante la cuarta fase del proyecto.

<sup>9</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/arp-methodology.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/arp-methodology.pdf).

<sup>10</sup> A/HRC/32/19, párr. 13; A/HRC/38/20, párr. 15; y A/HRC/44/32, párrs. 15 a 18.

<sup>11</sup> A/HRC/32/19, párrs. 1 a 31; A/HRC/38/20, párrs. 1 a 27; y A/HRC/44/32, párrs. 1 a 31.

<sup>12</sup> A/HRC/32/19, anexo; A/HRC/38/20, anexo; y A/HRC/44/32, anexo.

<sup>13</sup> A/HRC/32/19/Add.1, párrs. 6 a 74; A/HRC/38/20/Add.1, párrs. 10 a 64; y A/HRC/44/32/Add.1, párrs. 7 a 79.

<sup>14</sup> A/HRC/32/19/Add.1, figura 1; A/HRC/38/20/Add.1, figura 1; y A/HRC/44/32/Add.1, figura 1.

<sup>15</sup> Resolución 32/10, párr. 13.

<sup>16</sup> A/HRC/38/20/Add.2.

## B. Actividades realizadas durante la cuarta fase del proyecto

12. La cuarta fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación comenzó en julio de 2020 en cumplimiento de la resolución 44/15 del Consejo de Derechos Humanos. En esta fase no se elaboraron nuevas orientaciones sustantivas sobre los mecanismos de reparación sino que, tomando como punto de partida todas las orientaciones que ya se habían elaborado a lo largo del proyecto, se procedió a mejorar su accesibilidad, difusión y aplicación. Esto se hizo a través de una serie de actividades, que se describen a continuación.

### 1. Mejorar la accesibilidad de los materiales del proyecto

13. Un producto clave tras la conclusión de las tres primeras fases del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación fueron las orientaciones presentadas al Consejo de Derechos Humanos para mejorar la eficacia de los mecanismos de reparación que son pertinentes en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales. Las orientaciones fueron el resultado de una amplia investigación que se llevó a cabo durante dos años y que se basó en las prácticas y aportaciones de una gran variedad de jurisdicciones. Para cumplir con el objetivo del ACNUDH de garantizar la amplia pertinencia de las orientaciones, ese formato de presentación de información no permitía transmitir en detalle las percepciones recogidas en el curso de los procesos de reunión de información que dependían más del contexto. Aunque en las notas explicativas de cada informe se ofrece más información sobre las medidas que pueden ser más pertinentes en diferentes contextos y circunstancias, no cabe duda de que el impacto práctico del proyecto aumentará considerablemente si se encuentran formas alternativas de comunicar sus conclusiones. Por ello, un objetivo clave de la cuarta fase del proyecto ha sido convertir los materiales del proyecto en formatos más fáciles de entender, fáciles de usar y mejor orientados hacia sus destinatarios.

14. Parte de esta labor ha consistido en actualizar y rediseñar las páginas web del proyecto<sup>16</sup>. Esas páginas, a las que, a marzo de 2022, se había accedido más de 43.000 veces, ofrecen ahora más información y antecedentes del proyecto, resúmenes de cada informe, todos los documentos públicos elaborados a lo largo del proyecto y resúmenes de determinadas actividades y otros tipos de reuniones en los que participó el ACNUDH. Las páginas web también incluyen breves guías que explican cómo leer los informes de los proyectos<sup>17</sup> y ofrecen una sinopsis de la metodología utilizada a lo largo de las tres primeras fases<sup>18</sup>. Además, el ACNUDH ha estado trabajando en traducciones oficiosas de los materiales del proyecto, que también se cargan en las páginas web a medida que están disponibles<sup>19</sup>.

15. Se ha elaborado una serie de materiales que reproducen en formatos más sencillos las enseñanzas fundamentales extraídas. Por ejemplo, en diciembre de 2021 se publicó una nota en la que se resumían las orientaciones sobre el modo en que los mecanismos privados de reclamación (como los mecanismos de reclamación de nivel operacional) podían cumplir los criterios de eficacia establecidos en el principio 31 de los Principios Rectores<sup>20</sup>. Los comentarios iniciales positivos a esta iniciativa sugieren que ha sido adoptada por varios mecanismos de reclamación extrajudiciales para evaluar y mejorar sus procesos y por organizaciones de la sociedad civil como herramienta para evaluar los mecanismos de reclamación extrajudiciales en el marco de su labor de promoción. Se están elaborando otras notas similares, como las destinadas a simplificar las orientaciones dirigidas a los Estados y a las instituciones nacionales de derechos humanos.

16. Otro recurso puesto en marcha durante la cuarta fase fue el curso de aprendizaje electrónico, sobre empresas y derechos humanos, organizado por el ACNUDH y el Pacto

<sup>16</sup> Véase [www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/%20OHCHRaccountabilityandremedyproject.aspx](http://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/%20OHCHRaccountabilityandremedyproject.aspx).

<sup>17</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/arp-report-explained.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/arp-report-explained.pdf).

<sup>18</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/arp-methodology.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/arp-methodology.pdf).

<sup>19</sup> Véase, por ejemplo, [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/a-hrc-38-20-add2-unofficial-translation-es.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/a-hrc-38-20-add2-unofficial-translation-es.pdf).

<sup>20</sup> [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/arp-note-meeting-effectiveness-criteria.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/arp-note-meeting-effectiveness-criteria.pdf).

Mundial de las Naciones Unidas<sup>21</sup>. El curso, que estará disponible a través de la Academia del Pacto Mundial en chino, español, francés, inglés y portugués, tiene por objeto ayudar a las empresas a entender lo que implican para ellas los derechos humanos y cómo pueden respetarlos y apoyarlos en consonancia con los Principios Rectores y los 10 principios del Pacto Mundial.

17. Para seguir contribuyendo a la difusión de las enseñanzas extraídas del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, el ACNUDH ha elaborado un conjunto de cuatro publicaciones sobre el acceso a la reparación. Tres de las publicaciones recopilarán, en formato de folleto, las orientaciones del proyecto, junto con comentarios al respecto. Estas se complementarán con una guía interpretativa sobre el acceso a la reparación, que proporcionará una sinopsis del pilar relativo al acceso a la reparación y sus fundamentos jurídicos y políticos, explicará la terminología clave y abordará de manera más amplia algunos conceptos erróneos que han surgido en relación con la rendición de cuentas y la reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales<sup>22</sup>.

18. El ACNUDH también ha estado elaborando materiales dirigidos a los encargados de formular políticas y a los profesionales que trabajan para lograr un cambio estructural y jurídico. Por ejemplo, en colaboración con el Proyecto B-Tech<sup>23</sup> del ACNUDH, en enero de 2021 se publicó un conjunto de cuatro documentos fundacionales sobre el acceso a las reparaciones en el sector de la tecnología. Una publicación del ACNUDH sobre las reparaciones en la financiación para el desarrollo aprovechó en gran medida las enseñanzas extraídas del proyecto y sus resultados<sup>24</sup>. Además, se han elaborado varios documentos para contribuir a las deliberaciones en torno a importantes iniciativas normativas, como la labor del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos (véanse, más adelante, los párrs. 33 y 34), así como las relativas a la obligatoriedad de la diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>25</sup>.

## 2. Labor temática

19. A lo largo de la cuarta fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, el aprendizaje y las orientaciones se han incorporado a la labor temática del ACNUDH en diferentes esferas. A este respecto, cabe destacar las actividades relacionadas con el sector de la tecnología y la financiación para el desarrollo.

### Sector de la tecnología

20. El proyecto B-Tech del ACNUDH procura garantizar que en el desarrollo, despliegue y uso de las tecnologías digitales se respeten los derechos humanos mediante la adopción y aplicación de los Principios Rectores<sup>26</sup>.

21. Dado que el Proyecto B-Tech se centra en los Principios Rectores, desde que este se puso en marcha en 2019 ha habido mucha cooperación en la labor que se lleva a cabo en él y en el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación. Como ya se ha señalado, el aprendizaje de estos últimos se ha incorporado a una serie de documentos fundacionales sobre el acceso a la reparación en el sector de la tecnología, en los que se exploran los conceptos y principios básicos, el enfoque “ecosistémico” de la reparación, los mecanismos

<sup>21</sup> <https://info.unglobalcompact.org/humanrights>.

<sup>22</sup> Se hizo un llamamiento para que se propusieran preguntas que debían responderse en la guía, lo que dio lugar a más de 370 propuestas de preguntas.

<sup>23</sup> Véase [www.ohchr.org/es/business/b-tech-project](http://www.ohchr.org/es/business/b-tech-project).

<sup>24</sup> Véase ACNUDH, *Remedy in Development Finance: Guidance and Practice* (2022).

<sup>25</sup> Véanse [www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations;%20www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/ohchr-recommendations-to-ec-on-mhrdd.pdf](http://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations;%20www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/ohchr-recommendations-to-ec-on-mhrdd.pdf); [www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/MandatoryHR\\_Due\\_Diligence\\_Issues\\_Paper.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/MandatoryHR_Due_Diligence_Issues_Paper.pdf) y [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/MandatoryHR\\_Due\\_Diligence\\_Key\\_Considerations.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/MandatoryHR_Due_Diligence_Key_Considerations.pdf).

<sup>26</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/B-TechProject.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/B-TechProject.aspx).

de reclamación establecidos por las empresas, y las necesidades de los interesados afectados<sup>27</sup>.

22. Durante la cuarta fase del proyecto se organizaron una serie de actividades para seguir abordando la rendición de cuentas y la reparación en relación con las vulneraciones de los derechos humanos en el espacio tecnológico<sup>28</sup>. Los participantes examinaron diversas cuestiones, como el papel de los Estados y el modo en que las empresas tecnológicas pueden contribuir de forma más positiva y proactiva a la reparación, mediante, entre otras cosas, mecanismos de reclamación no estatales. Algunas actividades clave se llevaron a cabo en colaboración con el Proyecto de Derechos Humanos, Macrodatos y Tecnología, de la Universidad de Essex, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>29</sup>.

23. En septiembre de 2021, el ACNUDH organizó una consulta de dos días de duración, en cumplimiento del mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 44/15, con el fin de ofrecer una oportunidad a los Estados, los expertos, la sociedad civil y otras partes interesadas para examinar las dificultades que entrañan el procurar obtener y el conceder reparaciones por los perjuicios relacionados con el sector de la tecnología, y las formas prácticas de enfrentar esas dificultades<sup>30</sup>. A lo largo de cuatro sesiones, más de 40 panelistas y 200 participantes inscritos expusieron sus opiniones sobre las perspectivas y necesidades de los interesados afectados que procuran obtener reparaciones, y la función de los tribunales, los mecanismos extrajudiciales estatales y las empresas tecnológicas en la concesión de reparaciones por los abusos de derechos humanos relacionados con la tecnología. Para más detalles sobre los debates y las principales conclusiones de la consulta, véase una adición al presente informe<sup>31</sup> y un informe resumido disponible en línea<sup>32</sup>.

### Financiación para el desarrollo

24. Otro ámbito de la labor del ACNUDH que se ha beneficiado de las aportaciones y orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación es el que se ha centrado en las instituciones de financiación del desarrollo<sup>33</sup>.

25. En febrero de 2022, en un informe titulado *Remedy in Development Finance: Guidance and Practice*, el ACNUDH sostuvo que, en materia de reparaciones, una adhesión más firme de las instituciones de financiación del desarrollo y unos enfoques más proactivos y sólidos al respecto las ayudarían a evitar que causaran vulneraciones de los derechos humanos o contribuyeran a ellas, a minimizar los riesgos para su reputación y a satisfacer las cambiantes expectativas de los ciudadanos en relación con las prácticas empresariales responsables. Fundamentándose en los Principios Rectores y en las enseñanzas del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, el informe ofrece un marco y unos criterios para ayudar a las instituciones de financiación del desarrollo a evaluar cómo y cuándo deben contribuir a la reparación. En un anexo se proporciona una herramienta de evaluación del mecanismo independiente de rendición de cuentas que aprovecha las orientaciones de la tercera fase del proyecto sobre cómo cumplir los criterios de eficacia de los Principios Rectores. El Mecanismo de Reparación Independiente del Fondo Verde para el Clima ya ha

<sup>27</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-concepts-and-principles.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-concepts-and-principles.pdf); [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-ecosystem-approach.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-ecosystem-approach.pdf); [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-company-based-grievance-mechanisms.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-company-based-grievance-mechanisms.pdf); [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-perspectives-needs-affected-people.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/access-to-remedy-perspectives-needs-affected-people.pdf).

<sup>28</sup> Véase, por ejemplo, [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/UNGPs-tech-consultation-CN-7\\_8\\_March\\_2022.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/UNGPs-tech-consultation-CN-7_8_March_2022.pdf).

<sup>29</sup> Véase [www.hrbdt.ac.uk/corporate-responsibility/](http://www.hrbdt.ac.uk/corporate-responsibility/).

<sup>30</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/a2r-tech-consultation-cn-agenda.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/a2r-tech-consultation-cn-agenda.pdf).

<sup>31</sup> [A/HRC/50/45/Add.1](http://A/HRC/50/45/Add.1).

<sup>32</sup> [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/A2R\\_in\\_tech\\_consultation\\_report.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/A2R_in_tech_consultation_report.pdf).

<sup>33</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DFI.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DFI.aspx).

utilizado la herramienta para evaluar su propio desempeño, con lo que se pone de manifiesto cómo podría ser utilizada por mecanismos similares<sup>34</sup>.

26. Además, en su colaboración con numerosas instituciones el ACNUDH ha utilizado las enseñanzas del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación para tratar de integrar mejor las consideraciones de derechos humanos en las políticas y marcos de protección de dichas instituciones y mejorar el acceso a la reparación de las personas afectadas por sus proyectos.

27. Por ejemplo, en la comunicación del ACNUDH al tercer examen de políticas del Mecanismo de Examen Independiente del Banco Africano de Desarrollo se proporcionó una lista ilustrativa de indicadores extraídos de la tercera fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación sobre cómo podría el mecanismo comparar sus políticas y prácticas con los criterios de eficacia<sup>35</sup>. Esto contribuyó a una mayor solidez de la política revisada, que ahora incluye disposiciones sobre la consulta a la comunidad, la protección contra las represalias, una mayor independencia y transparencia, y el reconocimiento explícito de que el mecanismo debe permitir la reparación<sup>36</sup>.

28. Del mismo modo, la participación del ACNUDH en un proceso de examen del marco de la política medioambiental y social del Banco Interamericano de Desarrollo<sup>37</sup> ha influido en la introducción de una serie de mejoras, especialmente en lo que se refiere a la consulta a las partes interesadas y la divulgación de información por parte de estas y a la protección contra las represalias<sup>38</sup>.

29. A lo largo de la cuarta fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, el ACNUDH colaboró igualmente con el Banco Asiático de Desarrollo<sup>39</sup>, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura<sup>40</sup>, FMO, el Banco Europeo de Inversiones<sup>41</sup>, la Iniciativa Internacional para el Clima<sup>42</sup>, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones<sup>43</sup>, entre otros.

30. Varias reuniones y consultas han apoyado esta labor. Por ejemplo, el ACNUDH ayudó a organizar una serie de reuniones regionales sobre el tema del acceso a la reparación en la financiación para el desarrollo, conjuntamente con el Mecanismo Independiente de Rendición de Cuentas sobre Proyectos del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Mecanismo de Reparación Independiente del Fondo Verde para el Clima y el Panel de Inspección del Banco Mundial. El acto de presentación del informe *Remedy in Development Finance (Reparación en la Financiación para el Desarrollo)* atrajo a más de 300 participantes de todo el mundo procedentes de bancos de desarrollo, bancos comerciales y mecanismos de rendición de cuentas, así como a representantes de los gobiernos y asociados de la sociedad civil, entre otros<sup>44</sup>.

31. Además, el ACNUDH ha contribuido a desarrollar y dirigir la Alianza de Mecanismos de Reparación y Rendición de Cuentas por Agravios. La alianza es una labor de múltiples partes interesadas puesta en marcha por numerosas instituciones de financiación del

<sup>34</sup> Véase <https://irm.greenclimate.fund/document/self-assessment-report-irm>.

<sup>35</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/OHCHR\\_letter\\_AfDB\\_%20IRM\\_review\\_Annex\\_4\\_Feb\\_2021.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/OHCHR_letter_AfDB_%20IRM_review_Annex_4_Feb_2021.pdf).

<sup>36</sup> Véase Banco Africano de Desarrollo, "African Development Bank adopts new policy to strengthen accountability and support people affected by its operations", 24 de septiembre de 2021.

<sup>37</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/OHCHR\\_IDB\\_ESPF\\_comments13April2020.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/OHCHR_IDB_ESPF_comments13April2020.pdf).

<sup>38</sup> Véase [www.iadb.org/en/mpas](http://www.iadb.org/en/mpas).

<sup>39</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/ADB\\_SPS\\_29April2021.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/ADB_SPS_29April2021.pdf).

<sup>40</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/AIIB\\_ESF\\_OHCHR\\_6Nov2020.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/AIIB_ESF_OHCHR_6Nov2020.pdf).

<sup>41</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/Consultation\\_OHCHR\\_comments\\_081321.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/Consultation_OHCHR_comments_081321.pdf).

<sup>42</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/OHCHR-comments-BMU-IKI-Safeguards.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/OHCHR-comments-BMU-IKI-Safeguards.pdf).

<sup>43</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/CAO\\_Policy\\_16May2021.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/DFI/CAO_Policy_16May2021.pdf).

<sup>44</sup> Véase <https://vimeo.com/684181308>.



desarrollo, que ofrece liderazgo, una plataforma de aprendizaje y conocimiento, y un espacio de reunión para el mundo académico, la sociedad civil y los mecanismos de reclamación de las entidades que reciben financiación y facilitan proyectos de desarrollo en todo el mundo<sup>45</sup>.

### 3. Procesos de establecimiento de normas y formulación de políticas

32. A lo largo de la cuarta fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, el ACNUDH ha trabajado para que lo que se ha aprendido en el proyecto se incorpore a los procesos de establecimiento de normas y formulación de política a nivel internacional, regional y nacional y en el sector privado. Un ejemplo de ello ha sido la labor realizada para influir en las políticas de las instituciones de financiación del desarrollo y en sus mecanismos de rendición de cuentas (véanse los párrs. 26 a 29 anteriores). La Oficina también ha colaborado en otros contextos con los responsables de formular políticas, como se detalla a continuación.

#### **Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos**

33. El grupo de trabajo intergubernamental se estableció en 2014 en cumplimiento de la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas<sup>46</sup>.

34. La labor que ha realizado el ACNUDH en materia de rendición de cuentas y reparación y el proceso de elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante tienen un objetivo común: aumentar el acceso de las víctimas de abusos de las empresas a un recurso efectivo para reparar dichos abusos y garantizar la rendición de cuentas por su comisión. A estos efectos, el ACNUDH ha presentado comunicaciones al grupo de trabajo intergubernamental para señalar a su atención las conclusiones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación que pueden ser pertinentes para ciertos aspectos técnicos de las negociaciones, como la accesibilidad de los procesos legales, las pruebas judiciales para establecer la responsabilidad legal, la protección de las personas contra las represalias, la asistencia legal recíproca y la cooperación internacional<sup>47</sup>.

#### **Regímenes obligatorios de diligencia debida en materia de derechos humanos**

35. En los últimos años ha aumentado el número de regímenes legislativos adoptados y propuestas presentadas a nivel nacional sobre el tema de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos<sup>48</sup>. Otro avance importante ha sido la iniciativa de gobernanza empresarial sostenible de la Unión Europea, que es una iniciativa regional que propone un régimen obligatorio de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>49</sup>.

36. Las orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación son pertinentes de varias maneras para el desarrollo de regímenes obligatorios sólidos y eficaces de diligencia debida en materia de derechos humanos. Por ejemplo, en la labor sobre los mecanismos judiciales se subraya la importancia de que las pruebas para establecer la responsabilidad de las empresas estén en consonancia con la necesidad de alentar a estas a ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos. En la labor relativa a los

<sup>45</sup> Véase <https://irm.greenclimate.fund/cop/gram>.

<sup>46</sup> Véase [www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/wg-trans-corp/igwg-on-tnc](http://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/wg-trans-corp/igwg-on-tnc).

<sup>47</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/2021-11/igwg-7th-ohchr-submission.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-11/igwg-7th-ohchr-submission.pdf); [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/2nd\\_Revised\\_LBI\\_IGWG6th\\_session.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/2nd_Revised_LBI_IGWG6th_session.pdf); y [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/ARP-Submission-RevisedDraftLBI.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/ARP-Submission-RevisedDraftLBI.pdf).

<sup>48</sup> Véase, por ejemplo, [www.business-humanrights.org/en/big-issues/mandatory-due-diligence/national-regional-developments-on-mhrdd/](http://www.business-humanrights.org/en/big-issues/mandatory-due-diligence/national-regional-developments-on-mhrdd/).

<sup>49</sup> Véase [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/doing-business-eu/corporate-sustainability-due-diligence\\_en](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/doing-business-eu/corporate-sustainability-due-diligence_en). Una respuesta inicial a la publicación de la propuesta, formulada conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el ACNUDH, está disponible en [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/eu-csddd-ilo-oecd-ohchr-letter-von-der-leyen.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/eu-csddd-ilo-oecd-ohchr-letter-von-der-leyen.pdf).

mecanismos de reclamación extrajudiciales se tratan diversas cuestiones pertinentes para los órganos de supervisión administrativa, como la interfaz entre la responsabilidad civil y la ejecución administrativa, y el papel de los mecanismos de reclamación accesibles al público dentro de los sistemas de reglamentación. Además, las orientaciones sobre los mecanismos de reclamación no estatales constituyen un importante punto de referencia para evaluar la seriedad de las iniciativas empresariales encaminadas a proporcionar reparaciones a las personas afectadas, por ejemplo, a través de mecanismos de reclamación de nivel operacional.

37. Aprovechando la labor realizada durante las sucesivas fases del proyecto, el ACNUDH ha contribuido al debate en materia de políticas, que evoluciona rápidamente, de diversas maneras. En 2018, publicó un informe en el que se examinaba la relación entre la diligencia debida en materia de derechos humanos (descrita en los Principios Rectores) y las determinaciones de responsabilidad empresarial, y se exponían diversas formas en que el ejercicio de esa diligencia debida podía ser pertinente en la adopción de decisiones judiciales<sup>50</sup>.

38. Desde entonces, el ACNUDH ha elaborado varios documentos destinados a ayudar a quienes formulan políticas a orientarse entre las numerosas y complejas opciones y concesiones en materia de políticas que pueden surgir al diseñar regímenes jurídicos de esta naturaleza. En un documento temático de 2020 se destacaron las múltiples formas en que los regímenes obligatorios de diligencia debida en materia de derechos humanos pueden contribuir a la rendición de cuentas y al acceso a la reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales, las diferentes formas en que pueden alcanzarse los objetivos clave y algunas de las ventajas y desventajas estratégicas de los diferentes modos de proceder<sup>51</sup>. Ese documento se complementó con otro más breve en el que se exponían algunas consideraciones clave, más centradas en el contexto de la Unión Europea<sup>52</sup>. En 2021, el ACNUDH presentó recomendaciones a la Comisión Europea centradas en la rendición de cuentas de las empresas, la reparación y la traducción de la diligencia debida en materia de derechos humanos en una norma jurídica vinculante<sup>53</sup>. Ese mismo año, y basándose en la labor sobre los mecanismos extrajudiciales y en una serie de consultas con los Estados y otras partes interesadas (véase el párr. 58 más adelante), el ACNUDH y Shift<sup>54</sup> publicaron conjuntamente un documento de política sobre cómo la supervisión administrativa podría complementar la responsabilidad civil por daños en el cumplimiento efectivo de las exigencias de diligencia debida<sup>55</sup>.

39. Como continuación de esta labor, y en cumplimiento del mandato de la resolución 44/15 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó una consulta para explorar los vínculos entre la diligencia debida en materia de derechos humanos, la rendición de cuentas y el acceso a la reparación<sup>56</sup>. El objetivo de la consulta era escuchar a diversas partes interesadas sobre las distintas formas en que los regímenes de diligencia debida en materia de derechos humanos podrían mejorar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales en todo el mundo, y aclarar las nuevas esferas de desafío y preocupación. A lo largo de dos días, más de 30 panelistas examinaron los avances mundiales, las conexiones entre los regímenes de diligencia debida en materia de derechos humanos y los tribunales, la

<sup>50</sup> [A/HRC/38/20/Add.2](#).

<sup>51</sup> [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/MandatoryHR\\_Due\\_Diligence\\_%20Issues\\_Paper.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/MandatoryHR_Due_Diligence_%20Issues_Paper.pdf).

<sup>52</sup> [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/MandatoryHR\\_Due\\_Diligence\\_Key%20Considerations.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/MandatoryHR_Due_Diligence_Key%20Considerations.pdf).

<sup>53</sup> [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/ohchr-recommendations-to-ec-on-mhrdd.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/ohchr-recommendations-to-ec-on-mhrdd.pdf).

<sup>54</sup> Shift es un centro de competencias sin fines de lucro especializado en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos que trabaja para transformar la forma de realizar las actividades empresariales de modo que se garanticen el respeto de la vida y la dignidad de las personas. Véase <https://shiftproject.org/>.

<sup>55</sup> [www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations](http://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations).

<sup>56</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/consultation-arp-hrdd-cn-agenda.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/consultation-arp-hrdd-cn-agenda.pdf).

supervisión administrativa y los mecanismos privados de reclamación<sup>57</sup>. Alrededor de 300 personas se inscribieron en la consulta, en representación de los Estados, la sociedad civil, las empresas y otras partes interesadas. Para más detalles sobre los debates y las principales conclusiones de la consulta, véase una adición al presente informe<sup>58</sup>.

### Planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos

40. El Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación también proporciona herramientas y orientaciones que pueden ser útiles para la elaboración de planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos) ha definido un plan de acción nacional como: “Una estrategia en evolución en materia de políticas que, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, desarrolla un Estado para brindar protección frente a las repercusiones negativas para los derechos humanos que resultan de las actividades de las empresas”<sup>59</sup>. A lo largo del proceso de elaboración, aplicación y actualización de los planes de acción nacionales, los Estados hacen un balance de sus progresos en la aplicación de los Principios Rectores, determinan las carencias que exigen nuevas medidas y elaboran estrategias para subsanarlas<sup>60</sup>.

41. Muchos planes de acción nacionales han sido criticados por no ocuparse suficientemente de la rendición de cuentas y el acceso a la reparación<sup>61</sup>. Sin embargo, hay muchas y variadas formas de utilizar los recursos del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación para ayudar a los Estados a determinar y subsanar las carencias en los ecosistemas de reparación. Por ejemplo, el ACNUDH ha elaborado conjuntos de preguntas y consideraciones para que los Estados los utilicen como base para examinar la eficacia de sus leyes y mecanismos judiciales<sup>62</sup>, sus mecanismos extrajudiciales estatales<sup>63</sup> y la función de estos en relación con los mecanismos de reclamación no estatales<sup>64</sup>. Este modelo de atribuciones puede ser útil, por ejemplo, cuando los Estados evalúan la eficacia de sus sistemas de reparación en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

42. En ese contexto, el ACNUDH ha comenzado a trabajar para promover estos materiales en los procesos de los planes de acción nacionales. Por ejemplo, el ACNUDH participó activamente en la elaboración del plan de acción nacional peruano. La Oficina proporcionó asesoramiento técnico sobre el acceso a la reparación y sobre la pertinencia del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, lo que se plasmó en un capítulo dedicado al acceso a la reparación, así como en la determinación de examinar los marcos legislativos y los mecanismos judiciales y extrajudiciales “en consonancia con las recomendaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación del ACNUDH”<sup>65</sup>.

43. Cabe señalar que el segundo plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos en Italia también hace referencia explícita al Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y se basa en él<sup>66</sup>. Sin embargo, aún no se ha aprovechado todo el potencial del

<sup>57</sup> La grabación de la consulta está disponible en <https://vimeo.com/showcase/9339013>.

<sup>58</sup> [A/HRC/50/45/Add.1](#).

<sup>59</sup> Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, “Guidance on national action plans on business and human rights” (noviembre de 2016), pág. 3.

<sup>60</sup> [A/69/263](#), párr. 6.

<sup>61</sup> Véase, por ejemplo, International Corporate Accountability Roundtable, European Coalition for Corporate Justice and Dejusticia, *Assessments of Existing National Action Plans (NAPs) on Business and Human Rights* (agosto de 2017), pág. 5.

<sup>62</sup> [A/HRC/32/19/Add.1](#), figura 1.

<sup>63</sup> [A/HRC/38/20/Add.1](#), figura 1.

<sup>64</sup> [A/HRC/44/32/Add.1](#), figura 1.

<sup>65</sup> Véase <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2399831/Plan%20Nacional%20de%20Acci%C3%B3n%20sobre%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos%202021-2025.pdf> (únicamente en español).

<sup>66</sup> Véase [https://cidu.esteri.it/comitatodirittiumani/resource/doc/2021/12/secondo\\_pan\\_bhr\\_en.pdf](https://cidu.esteri.it/comitatodirittiumani/resource/doc/2021/12/secondo_pan_bhr_en.pdf), pág. 56.

proyecto en relación con los planes de acción nacionales, y el ACNUDH tiene previsto aumentar este tipo de colaboración en el futuro.

#### **4. Actividades de creación de capacidades y divulgación pública**

44. A lo largo de la cuarta fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, se planificaron numerosas actividades para promover el proyecto y fomentar las capacidades de los diferentes actores. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) obstaculizó un poco esa labor, sobre todo en lo que respecta a las interacciones presenciales; sin embargo, desde julio de 2020, el ACNUDH ha podido participar en más de 80 actividades relacionadas con el proyecto, que han beneficiado a todos los grupos regionales de las Naciones Unidas. Todas estas actividades, que adoptaron diversos formatos (por ejemplo, formación, consultas y presentaciones) y se dirigieron a una gran variedad de partes interesadas (Estados, empresas, iniciativas de múltiples interesados, abogados y organizaciones de la sociedad civil), contribuyeron a dar a conocer el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y a promover una mayor adopción de sus orientaciones.

##### **Labor dentro del ACNUDH**

45. En los últimos años, se ha reconocido cada vez más el carácter transversal de la agenda sobre las empresas y los derechos humanos y su importancia para las diversas actividades y funciones del ACNUDH. Cada vez hay más equipos dentro del ACNUDH, especialmente los de las presencias en los países, que trabajan en cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, como la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a la reparación. Consciente de ello, la Dependencia de Empresas y Derechos Humanos del ACNUDH ha dedicado mucha atención a la coordinación de las actividades relacionadas con las empresas y los derechos humanos en toda la Oficina y ha puesto a disposición con este fin, en todas las regiones y esferas temáticas, una red interna de más de 125 colegas. La red ha proporcionado una plataforma para ayudar a crear capacidades a nivel interno en relación con el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y para discutir su aplicación sobre el terreno en países de todo el mundo. Por ejemplo, en 2021 se dedicaron dos sesiones de la red a examinar el acceso a un recurso efectivo y las formas en que el proyecto ha sido o podría ser promovido en la labor de los colegas.

46. Otra iniciativa interna que ha contribuido a potenciar las capacidades de los colegas en relación con el acceso a un recurso efectivo y con las empresas y los derechos humanos en general ha sido una serie de actividades de capacitación en el servicio para todos los que trabajan sobre la región de Asia y el Pacífico y la región de Oriente Medio y Norte de África o en dichas regiones. Esta serie de actividades de capacitación fue un proyecto piloto emprendido en 2021 para fortalecer la concienciación sobre las empresas y los derechos humanos y dotar a los colegas de los conocimientos necesarios para incorporar los Principios Rectores a su trabajo. A lo largo de dos meses, más de 85 funcionarios participaron en seis módulos de aprendizaje, uno de los cuales se dedicó al acceso a la reparación y al aprendizaje del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación. Tras el éxito del proyecto piloto, el ACNUDH extenderá la capacitación a otras dependencias de la Oficina.

##### **Labor en la región de América Latina y el Caribe**

47. Los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas han atraído cada vez más la atención urgente de las presencias del ACNUDH sobre el terreno en todo el mundo y, en consecuencia, este ha elaborado un plan integral y estratégico con los equipos de las Naciones Unidas en determinadas regiones para ayudar a impulsar la aplicación de los Principios Rectores. Aunque en todos los grupos regionales de las Naciones Unidas se ha trabajado en relación con el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y hay planes en marcha para apoyar la labor relativa a las empresas y los derechos humanos específicamente en África, el trabajo realizado en América Latina y el Caribe merece una atención especial.

48. El proyecto sobre conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe está financiado por la Unión Europea y es ejecutado conjuntamente por el ACNUDH, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, la Organización

Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos<sup>67</sup>. El proyecto ha promovido prácticas empresariales responsables en consonancia con las normas internacionales en nueve países de la región. Las actividades clave del proyecto se han centrado en apoyar la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos y otras políticas públicas conexas (véase el párr. 42), mejorar las capacidades para ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos, facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, y fortalecer el acceso a la reparación. En ese contexto, el aprendizaje del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación se ha promovido de muchas maneras diferentes<sup>68</sup>.

49. Una de las formas ha sido a través de las numerosas actividades realizadas en el contexto del proyecto sobre conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe. Por ejemplo, el Foro Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe es la mayor reunión de múltiples partes interesadas en el tema en las Américas<sup>69</sup>. Cada año se celebran decenas de sesiones con miles de participantes, y el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación es un tema habitual del programa. El tema del foro regional de 2022 será la rendición de cuentas, y la labor realizada en relación con el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación ocupará un lugar destacado. Durante la cuarta fase del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, se llevaron a cabo al menos 40 actividades centradas en la rendición de cuentas y la reparación en el contexto del proyecto sobre conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe, como, por ejemplo, sesiones dedicadas a la función de los Estados, los jueces, las empresas y la sociedad civil en diferentes contextos nacionales.

50. Se han llevado a cabo diversas actividades de apoyo a los titulares de derechos y a las organizaciones de la sociedad civil en relación con el acceso a la reparación. Por ejemplo, la oficina del ACNUDH en Colombia organizó una serie de seminarios que se celebraron durante cinco semanas para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y los funcionarios a conocer y utilizar los mecanismos de reclamación extrajudiciales pertinentes<sup>70</sup>. Además, con respecto a casos específicos de repercusiones negativas para los derechos humanos, las presencias sobre el terreno en la Argentina, Colombia, México y el Perú han ayudado a promover el diálogo entre los diferentes actores implicados y han proporcionado apoyo a las comunidades afectadas y a las organizaciones de la sociedad civil.

51. Otras actividades han procurado impulsar las capacidades de las instituciones nacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en la Argentina el ACNUDH colaboró con la institución nacional de derechos humanos (Defensoría del Pueblo) para ayudar a formar un grupo de trabajo de defensores del pueblo de todo el país. Una serie de sesiones de capacitación y debates para este grupo de 24 defensorías del pueblo nacionales, provinciales y municipales dio lugar a la elaboración de un protocolo marco para la actuación de las defensorías del pueblo en materia de empresas y derechos humanos, que incluye recomendaciones extraídas de las orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación<sup>71</sup>. Desde entonces, la institución nacional de derechos humanos ha venido aprovechando este bagaje para incorporarlo en la capacitación en el servicio y en su colaboración con el Punto Nacional de Contacto Argentino.

52. El ACNUDH también ha trabajado con abogados, colegios de abogados y jueces de la región para promover el uso de los Principios Rectores y el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, apoyar el aprendizaje entre pares y analizar y enfrentar los desafíos en la región (véase el párr. 59 más adelante)<sup>72</sup>. Por ejemplo, en septiembre de 2021, el

<sup>67</sup> Véase <https://empresasyderechoshumanos.org/>.

<sup>68</sup> <https://empresasyderechoshumanos.org/reparacion/>.

<sup>69</sup> Véase [www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business/about-regional-forums-business-and-human-rights](http://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business/about-regional-forums-business-and-human-rights).

<sup>70</sup> Véase [www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/eventos/9244-conducta-empresarial-responsable-en-america-latina-y-el-caribe](http://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/eventos/9244-conducta-empresarial-responsable-en-america-latina-y-el-caribe) (únicamente en español).

<sup>71</sup> Véase [www.rindhca.org/actualidad/indh/argentina/la-defensoria-del-pueblo-de-la-nacion-lanzo-el-protocolo-marco-para-la-actuacion-de-defensorias-del-pueblo-en-empresas-y-derechos-humanos](http://www.rindhca.org/actualidad/indh/argentina/la-defensoria-del-pueblo-de-la-nacion-lanzo-el-protocolo-marco-para-la-actuacion-de-defensorias-del-pueblo-en-empresas-y-derechos-humanos) (únicamente en español).

<sup>72</sup> Véase, por ejemplo, <https://empresasyderechoshumanos.org/?actividad=el-rol-de-las-cortes-constitucionales-en-el-acceso-a-reparacion-en-el-contexto-de-actividades-empresariales>.

ACNUDH ayudó a organizar una capacitación para defensores públicos en la Argentina, el Brasil, Chile, el Paraguay y el Uruguay, que trató de las responsabilidades de las empresas y los mecanismos de reclamación pertinentes.

53. El proyecto sobre la conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe también ha estado produciendo documentación sobre la rendición de cuentas y la reparación, como un estudio que elabora un repertorio del estado de las reparaciones en la región, el cual se prevé publicar en 2022.

### **Labor con asociados**

54. Dado el amplio alcance del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y las actividades necesarias para garantizar su aceptación en todo el mundo, el ACNUDH ha procurado trabajar con numerosos asociados en la creación de capacidades y la divulgación pública. Una red de más de 800 contactos recibe actualizaciones periódicas y solicitudes de colaboración sobre el proyecto<sup>73</sup>. Además, se han planificado algunas iniciativas de creación de capacidades con organizaciones a fin de que las diferentes partes interesadas apliquen en mayor medida las orientaciones del proyecto.

55. El ACNUDH lleva mucho tiempo trabajando con el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos con el fin de promover la rendición de cuentas y el acceso a la reparación<sup>74</sup>. La Dependencia de Empresas y Derechos Humanos del ACNUDH ha colaborado estrechamente con el Grupo de Trabajo a lo largo del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, entre otras cosas en la elaboración de sus orientaciones y en la promoción de estas a nivel externo. La colaboración continuará en el contexto de la aplicación de las hojas de ruta mundiales y regionales del Grupo de Trabajo para el próximo decenio en materia de empresas y derechos humanos<sup>75</sup>.

56. Otra alianza destacada es la Alianza de Mecanismos de Reparación y Rendición de Cuentas por Agravios, que se creó para ayudar a crear las capacidades de los mecanismos de las entidades que reciben financiación para el desarrollo con el fin de garantizar mejor el acceso a la reparación de las personas afectadas por los proyectos (véase el párr. 31). La alianza oficiosa fue puesta en marcha por la Oficina de Auditoría del Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro, la Dependencia de Conformidad Social y Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Mecanismo de Reparación Independiente del Fondo Verde para el Clima, el último de los cuales prestaba servicios de secretaría a la alianza cuando se redactaba este informe. Desde su creación, el ACNUDH, Accountability Counsel, amfori y el Access to Remedy Institute se han unido al Consejo Directivo de la alianza para ayudar a decidir sobre sus actividades y su ejecución. Hasta ahora, las principales actividades de la alianza han sido una serie de seminarios web ideados con el fin de: a) discutir cómo pueden diseñarse y administrarse esos mecanismos de reclamación de forma eficaz y respetuosa con los derechos, y b) crear una comunidad de práctica entre los muchos cientos de personas que participan en la alianza<sup>76</sup>. De cara al futuro, entre las actividades previstas figuran la elaboración de notas de buenas prácticas, una plataforma de intercambio de conocimientos en línea y un programa de tutoría para que los nuevos mecanismos aprendan de los más establecidos.

57. Para avanzar en las orientaciones elaboradas en la tercera fase del proyecto, el ACNUDH ha trabajado con la Alianza ISEAL para mejorar el papel de los sistemas de

<sup>73</sup> Véase, por ejemplo, [https://myemail.constantcontact.com/OHCHR-ARP--Latest-updates.html?soid=1134752683916&aid=GT08\\_zjLc9E](https://myemail.constantcontact.com/OHCHR-ARP--Latest-updates.html?soid=1134752683916&aid=GT08_zjLc9E). Cualquier interesado puede unirse a la lista de distribución enviando un correo electrónico a [OHCHR-business-access2remedy@un.org](mailto:OHCHR-business-access2remedy@un.org).

<sup>74</sup> El Grupo de Trabajo es un titular de mandato de los procedimientos especiales compuesto por cinco expertos en empresas y derechos humanos a los que el Consejo de Derechos Humanos ha encargado que promuevan la difusión y aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

<sup>75</sup> Véanse Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, *Raising the Ambition – Increasing the Pace. UNGPs 10+: a Roadmap for the Next Decade of Business and Human Rights* (noviembre de 2021) y <https://empresasyderechoshumanos.org/prnu10/>.

<sup>76</sup> Las reseñas y las grabaciones de los seminarios web están disponibles en <https://irm.greenclimate.fund/cop/gram>.

sostenibilidad y sus asociados en la rendición de cuentas y la reparación<sup>77</sup>. El ACNUDH ha comenzado a colaborar con los miembros de ISEAL para explorar las opciones para promover un mejor acceso a la reparación dentro de sus redes, por ejemplo aplicando las orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación en los mecanismos donde ya existen y cubriendo las formas en que los sistemas de sostenibilidad pueden apoyar la labor encaminada a la reparación realizada por los miembros de la organización a través de sus operaciones.

58. En el contexto de su labor sobre la diligencia debida en materia de derechos humanos, rendición de cuentas y acceso a la reparación, el ACNUDH ha colaborado con Shift en la observancia de los regímenes obligatorios de diligencia debida<sup>78</sup>. En 2021, el ACNUDH y Shift organizaron conjuntamente una serie de consultas con Estados, la sociedad civil, empresas, instituciones académicas y otros expertos sobre las funciones respectivas de la responsabilidad civil y la supervisión administrativa en las leyes de diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos. Estas discusiones sirvieron de base para un documento de políticas conjunto publicado en octubre de 2021, titulado “Enforcement of mandatory due diligence: key design considerations for administrative supervision” (“Observancia de la diligencia debida obligatoria: consideraciones clave para el diseño de la supervisión administrativa”), en el que se ofrecen orientaciones prácticas a quienes formulan políticas sobre cómo evitar los escollos en la regulación de las empresas y en qué aspectos hay que hacer hincapié a la hora de diseñar la supervisión administrativa de las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>79</sup>. Desde entonces, esa labor ha servido de fundamento para la colaboración ulterior sobre la cuestión.

59. Otra importante colaboración es con la Konrad-Adenauer-Stiftung (Fundación Konrad Adenauer)<sup>80</sup>. Esta fundación se centra especialmente en las empresas y los derechos humanos en América Latina<sup>81</sup>. En el contexto del proyecto sobre conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe, el ACNUDH y la Fundación Konrad Adenauer han comenzado a trabajar conjuntamente para potenciar las capacidades de los jueces de la región, en particular aprovechando la labor realizada en el contexto del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación sobre la relación entre la diligencia debida en materia de derechos humanos y la responsabilidad jurídica. Ya se han celebrado discusiones con los magistrados de los tribunales constitucionales a nivel regional y están previstas múltiples sesiones de discusiones similares a nivel nacional.

### **Labor con creadores y administradores de mecanismos de reclamación**

60. Aunque durante la cuarta fase del proyecto se han llevado a cabo actividades de creación de capacidades y de divulgación con respecto a todas las partes interesadas pertinentes, las colaboraciones productivas con creadores y administradores de mecanismos de reclamación no estatales, en particular las empresas, han sido muy numerosas<sup>82</sup>.

61. Durante esta fase del proyecto, el ACNUDH participó en al menos 15 actividades dedicadas específicamente a las dificultades que enfrentan los mecanismos de reclamación no estatales y a las formas de superarlas. En conjunto, estas actividades beneficiaron a

<sup>77</sup> La Alianza ISEAL es una organización de miembros afiliados, integrada por más de 30 sistemas de sostenibilidad y organismos de acreditación, que a su vez cuentan con miles de empresas afiliadas que trabajan en más de 100 países en diversos sectores. Véase [www.isealliance.org/](http://www.isealliance.org/).

<sup>78</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations>.

<sup>79</sup> Véase [www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations](http://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/enforcement-mandatory-due-diligence-key-design-considerations).

<sup>80</sup> La Konrad-Adenauer-Stiftung (Fundación Konrad Adenauer) es un centro de estudios que tiene programas en más de 100 países y ofrece análisis y orientaciones prácticas para los problemas contemporáneos. Véase [www.kas.de/es/web/rspla](http://www.kas.de/es/web/rspla).

<sup>81</sup> Véase, por ejemplo, [https://pure.udem.edu.mx/ws/portalfiles/portal/38040327/Experiencias\\_LA\\_Empresas\\_KAS2022.pdf](https://pure.udem.edu.mx/ws/portalfiles/portal/38040327/Experiencias_LA_Empresas_KAS2022.pdf) (únicamente en español).

<sup>82</sup> Entre los creadores y administradores de mecanismos de reclamación no estatales figuran las entidades u organizaciones que crean, diseñan o gestionan mecanismos de reclamación no estatales (como empresas o instituciones de financiación del desarrollo), los propios mecanismos de reclamación no estatales y su personal.

muchos centenares de personas que trabajan sobre reparación en empresas, iniciativas de múltiples interesados, mecanismos de reparación de agravios y en los mecanismos independientes de rendición de cuentas de instituciones de financiación del desarrollo. El ACNUDH también ha colaborado en privado con empresas y otras entidades en relación con el diseño y el desempeño de sus mecanismos de reclamación.

### C. Aceptación

62. Dadas las exigencias de la labor realizada por el ACNUDH durante las tres primeras fases del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, hubo poco tiempo para la difusión proactiva de las conclusiones y orientaciones del proyecto, por lo que el ACNUDH ha acogido con satisfacción la oportunidad de centrarse en este aspecto más plenamente durante la cuarta fase. Aunque es demasiado pronto para realizar un análisis detallado de las repercusiones del proyecto, el análisis anterior indica que hay muchas iniciativas prometedoras que se están elaborando o que ya se están llevando a cabo y que han aprovechado las conclusiones del proyecto de diversas formas positivas (véanse los párrs. 25 a 31, 42 y 43, 50 y 51 y 55 a 61 anteriores).

63. Entretanto, el ACNUDH está al corriente de que muchos estudiosos, organizaciones y entidades se han inspirado en el proyecto o han incorporado las enseñanzas de este en su trabajo. El ACNUDH ha detectado más de 300 recursos (por ejemplo, libros, informes, artículos) que utilizan las conclusiones del proyecto o de alguna manera remiten a él<sup>83</sup>.

64. El ACNUDH aprecia la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos para dar a conocer el proyecto y promover sus conclusiones. Por ejemplo, su informe de evaluación en el que examina el primer decenio de aplicación de los Principios Rectores aprovecha las conclusiones del proyecto sobre la situación del acceso a la reparación<sup>84</sup>. La posterior hoja de ruta para el próximo decenio en materia de empresas y derechos humanos, elaborada por el Grupo de Trabajo, pide específicamente a los Estados y a las empresas que apliquen las orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación en el futuro<sup>85</sup>. Además, muchos de sus informes temáticos hacen referencia a esas orientaciones y/o piden a los Estados que las apliquen, por ejemplo sus informes sobre los defensores de los derechos humanos<sup>86</sup>, las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>87</sup>, el acceso a la reparación<sup>88</sup> y la cooperación transfronteriza entre Estados con respecto al cumplimiento de la ley<sup>89</sup>.

65. Los marcos de información y análisis comparado en materia de empresas y derechos humanos también han incorporado las orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación a sus criterios de evaluación. Un ejemplo notable de ello es el Corporate Human Rights Benchmark, que ofrece cada año una instantánea comparativa de cómo las políticas, procesos y prácticas de algunas de las mayores empresas del mundo respetan los derechos humanos<sup>90</sup>. En 2021, el Corporate Human Rights Benchmark actualizó su metodología, incorporando explícitamente las orientaciones del proyecto relativas a los mecanismos de reclamación no estatales en sus indicadores sobre reparación y mecanismos de reclamación<sup>91</sup>. Como resultado, las evaluaciones de las empresas examinarán ahora más de cerca la medida en que las empresas, entre otras cuestiones, protegen contra las represalias a quienes tratan

<sup>83</sup> Véase [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZCJbimAg\\_LBA4m0xsrn0u8INnY7txBgDIL4uwh2rZ9w/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZCJbimAg_LBA4m0xsrn0u8INnY7txBgDIL4uwh2rZ9w/edit?usp=sharing).

<sup>84</sup> Véase A/HRC/47/39.

<sup>85</sup> Véase Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, *Raising the Ambition - Increasing the Pace. UNGPs 10+: a Roadmap for the Next Decade of Business and Human Rights*.

<sup>86</sup> A/HRC/47/39/Add.2.

<sup>87</sup> A/HRC/47/39/Add.3.

<sup>88</sup> A/72/162.

<sup>89</sup> A/HRC/35/33.

<sup>90</sup> [www.worldbenchmarkingalliance.org/corporate-human-rights-benchmark/](http://www.worldbenchmarkingalliance.org/corporate-human-rights-benchmark/).

<sup>91</sup> Véase [www.worldbenchmarkingalliance.org/research/the-methodology-for-the-2022-corporate-human-rights-benchmark/](http://www.worldbenchmarkingalliance.org/research/the-methodology-for-the-2022-corporate-human-rights-benchmark/).



de obtener reparaciones, enfrentan los desequilibrios de poder en los procesos de reclamación e informan sobre cómo funcionan en la práctica sus procesos de mecanismos de reclamación.

66. Los resultados y conclusiones del proyecto también se están integrando en materiales didácticos sobre empresas y derechos humanos. Profesores de derecho empresarial de varias jurisdicciones han expresado su aprecio por las ideas del proyecto, especialmente en lo que se refiere a cuestiones como la naturaleza de las reparaciones, la situación del acceso a estas en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales en todo el mundo, las ventajas y desventajas de los diferentes enfoques públicos y privados sobre las reparaciones, y la manera como los diferentes ordenamientos jurídicos y mecanismos extrajudiciales pueden enfrentar en la práctica las barreras a la reparación. Algunos miembros de instituciones académicas han utilizado el proyecto y sus conclusiones como inspiración para proyectos de estudiantes<sup>92</sup>. Los resultados y conclusiones del proyecto también se han incorporado a plataformas públicas de aprendizaje (véase el párr. 16). Por ejemplo, en el curso en línea del Consejo de Europa sobre empresas y derechos humanos, que es uno de los componentes de su programa de educación en derechos humanos para profesionales del derecho, las conclusiones y los materiales del proyecto se incorporan explícitamente al módulo sobre defensa de derechos y reparación de perjuicios<sup>93</sup>.

67. Además, diferentes partes interesadas han expresado al ACNUDH que han estado utilizando materiales del proyecto:

- a) Como base para el examen de los sistemas de reparación estatales y no estatales;
- b) Como orientación para establecer políticas y procesos en materia de mecanismos de reclamación o mejorar los existentes;
- c) Como contribución a la elaboración de planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos;
- d) Para determinar las esferas que necesitan más investigación y trabajo;
- e) Para determinar las oportunidades de colaboración con los Estados y los creadores y administradores de mecanismos de reclamación;
- f) En las actividades de promoción para fortalecer la rendición de cuentas y el acceso a la reparación a través de diferentes tipos de mecanismos de reparación, entre otras formas mediante medidas legislativas;
- g) Como base para las actividades de creación de capacidades (por ejemplo, la capacitación) de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los puntos de contacto nacionales, las empresas y otros;
- h) Como base para establecer alianzas y asociaciones de colaboración (por ejemplo, para ensayar a título experimental nuevas formas de mecanismos de reclamación de múltiples partes interesadas y crear plataformas para otras formas de colaboración e intercambio de conocimientos).

## D. Camino a seguir

68. El ACNUDH se ha sentido alentado por la medida en que las diferentes partes interesadas han venido utilizando las enseñanzas del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación en su labor encaminada a garantizar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas.

69. Sin embargo, el hecho de que la rendición de cuentas y la reparación por los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales sigan siendo tan

<sup>92</sup> Véase, por ejemplo, <https://lcbackerblog.blogspot.com/2020/11/the-penn-state-csr-lab-2020-report-no-2.html>.

<sup>93</sup> [www.coe.int/en/web/help/-/business-and-human-rights-council-of-europe-help-6-hr-free-online-course-](http://www.coe.int/en/web/help/-/business-and-human-rights-council-of-europe-help-6-hr-free-online-course-).

difíciles de conseguir en la práctica muestra la magnitud de los retos que tenemos por delante. Las orientaciones elaboradas a lo largo del proyecto pueden ser una fuente vital de información e inspiración para los Estados, las empresas y otros actores cuando se trate de decidir la mejor manera de dirigir sus recursos y esfuerzos. Sin embargo, el ACNUDH reconoce la necesidad de seguir trabajando para ayudar a estos actores a aplicar las conclusiones del proyecto a diferentes situaciones y contextos.

70. En respuesta a un ejercicio de consulta sobre cómo garantizar una mejor comprensión y aceptación de las recomendaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, se sugirió al ACNUDH:

- a) Elaborar versiones simplificadas y en lenguaje sencillo de las orientaciones, también en formatos diferentes (por ejemplo, grabaciones de vídeo);
- b) Crear materiales más específicos, por ejemplo, orientaciones sectoriales, temáticas o regionales y/o materiales adaptados a grupos específicos de interesados;
- c) Garantizar una mayor difusión de la labor del proyecto, por ejemplo traduciendo sus materiales a más idiomas;
- d) Trabajar más con los titulares de derechos para crear mayor conciencia sobre el proyecto y sobre cómo podría utilizarse al tratar de obtener reparaciones y propugnar reformas;
- e) Fomentar más las alianzas con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones sectoriales, iniciativas de múltiples partes interesadas, el sector privado y otros, para ayudar a elaborar herramientas, sensibilizar y crear capacidades;
- f) Colaborar más directamente con los encargados de formular políticas, los jueces y los organismos públicos sobre el contenido y la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones del proyecto, por ejemplo para ayudar a la elaboración y aplicación de leyes y planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos;
- g) Facilitar más el aprendizaje entre pares y el intercambio de buenas prácticas.

71. Como se indica en las secciones anteriores, muchas de estas actividades están en marcha o se han previsto, aunque las limitaciones de recursos y capacidad dificultan la realización efectiva de este trabajo a mayor escala. El apoyo continuo del Consejo de Derechos Humanos será crucial para garantizar que se ponga en práctica todo lo que se ha elaborado durante los últimos ocho años del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación. Además, será esencial que los Estados, las empresas, los creadores y administradores de mecanismos de reclamación, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y otras partes interesadas pertinentes se apropien de las conclusiones y recomendaciones del proyecto, promuevan la labor de forma creativa y aumenten las gestiones encaminadas a la aplicación para garantizar que, cuando se produzcan vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, los titulares de derechos dispongan de vías realistas y viables para obtener una reparación efectiva.

### III. Recomendaciones

72. **Los Estados Miembros deberían:**

- a) **Llevar a cabo un análisis para clarificar la función de los distintos tipos de mecanismos de reparación —judiciales y extrajudiciales, estatales y no estatales— cuando se trate de garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación en los casos de vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales;**
- b) **Emprender un examen de la eficacia de los mecanismos de reparación determinados a través del análisis, y de la eficacia de los marcos jurídicos y políticas nacionales conexos, en cuanto a garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la reparación en los casos de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas,**

aprovechando i) las orientaciones<sup>94</sup> y el modelo de atribuciones<sup>95</sup> establecidos en los informes del ACNUDH en relación con el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y ii) la hoja de ruta para el próximo decenio en materia de empresas y derechos humanos elaborada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos<sup>96</sup>;

c) Aplicar las conclusiones del proceso de examen para fundamentar las estrategias encaminadas a subsanar toda deficiencia en las leyes, políticas e instituciones nacionales pertinentes que pueda interferir con los objetivos de garantizar la rendición de cuentas de las empresas por los abusos de derechos humanos relacionados con sus actividades y vías de reparación realistas y fácilmente identificables para las víctimas de dichas vulneraciones;

d) Integrar esas estrategias en los planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos y/o como parte de las estrategias para mejorar el acceso a la justicia en general;

e) Poner en práctica estas estrategias y utilizar las orientaciones del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación para mejorar la capacidad de los mecanismos judiciales y no judiciales para actuar en los casos de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, por ejemplo cuando los hechos, las pruebas, el daño y/o los actores pertinentes estén ubicados en más de una jurisdicción;

f) Trabajar a través de las organizaciones internacionales pertinentes para determinar y apoyar medidas específicas encaminadas a fortalecer la eficacia de los mecanismos de reparación que son pertinentes para el respeto de los derechos humanos por las empresas, por ejemplo mediante el intercambio de información y el aprendizaje entre pares.

73. Los creadores y administradores de mecanismos de reclamación no estatales<sup>97</sup>, entre ellos las empresas, deberían:

a) Elaborar y aplicar estrategias que mejoren la eficacia de los mecanismos de reclamación en los que intervienen, aprovechando i) los recursos pertinentes del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación, en particular las orientaciones establecidas en el informe sobre la tercera fase del proyecto<sup>98</sup>, ii) la publicación del ACNUDH, *Remedy in Development Finance: Guidance and Practice* y iii) la hoja de ruta para el próximo decenio en materia de empresas y derechos humanos elaborada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos<sup>99</sup>;

b) En todas las actividades relacionadas con el diseño, la evaluación y la mejora de dichos mecanismos de reclamación, colaborar de forma significativa y proactiva con las partes interesadas externas, incluidos los sindicatos, los representantes de las comunidades afectadas (por ejemplo, las organizaciones de los pueblos indígenas) y las organizaciones de la sociedad civil para garantizar que dichos

<sup>94</sup> Véanse A/HRC/32/19, anexo (para los mecanismos judiciales); A/HRC/38/20, anexo (para los mecanismos no judiciales del Estado); y A/HRC/44/32, anexo, parte I (para la función del Estado en relación con los mecanismos de reclamación no estatales).

<sup>95</sup> Véanse A/HRC/32/19/Add.1, figura 1 (para los mecanismos judiciales); A/HRC/38/20/Add.1, figura 1 (para los mecanismos no judiciales del Estado); y A/HRC/44/32/Add.1, figura 1 (para la función del Estado en relación con los mecanismos de reclamación no estatales).

<sup>96</sup> Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, *Raising the Ambition – Increasing the Pace. UNGPs 10+: a Roadmap for the Next Decade of Business and Human Rights* (en particular, págs. 30 a 34).

<sup>97</sup> Entre los creadores y administradores de mecanismos de reclamación no estatales figuran las entidades u organizaciones que crean, diseñan o gestionan mecanismos de reclamación no estatales (como empresas o instituciones de financiación del desarrollo), los propios mecanismos de reclamación no estatales y su personal.

<sup>98</sup> A/HRC/44/32, anexo, partes II y III.

<sup>99</sup> Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, *Raising the Ambition – Increasing the Pace. UNGPs 10+: a Roadmap for the Next Decade of Business and Human Rights* (en particular, págs. 30 a 34).

mecanismos de reclamación respondan adecuadamente a las necesidades y preferencias de las partes interesadas (potencialmente) afectadas;

c) Buscar oportunidades para intercambiar información y lecciones aprendidas con los profesionales que puedan estar enfrentándose a dificultades similares, en particular mediante iniciativas sectoriales, multipartitas y otras iniciativas de colaboración pertinentes, con miras a mejorar la eficacia de estos mecanismos de reclamación como fuente de rendición de cuentas y reparación en los casos de abusos de derechos humanos relacionados con las empresas.

74. La sociedad civil, incluido el mundo académico, debería:

a) Continuar con su vital labor de arrojar luz sobre las barreras legales, prácticas y de otro tipo a las que se enfrentan los perjudicados por los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, incluidas las formas en que los factores estructurales, sociales y de otro tipo pueden operar (y combinarse) para exacerbar esas barreras para determinados grupos;

b) Seguir defendiendo los derechos de las partes interesadas afectadas, la reducción progresiva de los obstáculos a la reparación, el fortalecimiento de las leyes y políticas nacionales y el desarrollo de ecosistemas de reparación más sólidos, receptivos y coherentes, y seguir trabajando de otras formas en favor de todo ello aprovechando i) los recursos pertinentes del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación y ii) la hoja de ruta para el próximo decenio en materia de empresas y derechos humanos elaborada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos;

c) Seguir trabajando con los Estados, los agentes del sector empresarial, otras organizaciones de la sociedad civil, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes para mejorar la rendición de cuentas de las empresas y el acceso a una reparación efectiva de los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas;

d) Incorporar de otras formas el aprendizaje y los recursos pertinentes del Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación en la labor relativa a la rendición de cuentas de las empresas y al acceso a una reparación efectiva de los abusos de derechos humanos relacionados con las actividades empresariales.

---